CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AUTOMOTOR

En Freyre, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis, entre la **ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE**, Matrícula INAES CBA. 613, con domicilio legal en Boulevard 25 de Mayo N° 443 de esta localidad de Freyre, CUIT 30669146643, representada en este acto por los señores Mauro Javier Bearzotti, D.N.I 26.616.071, y Miguel Ángel Armando, D.N.I. 11.813.756, en carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la relacionada entidad, por una parte en adelante "LA VENDEDORA"; y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE FREYRE**, CUIT N° 30669189180, con domicilio legal en Boulevard Belgrano N° 267 de la localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Germán Horacio Baldo, D.N.I. 21.929.743, y por el Secretario de Gobierno, Prof. Maciel Vottero, D.N.I. 17.115.906, en adelante "LA COMPRADORA"; convienen en celebrar el presente contrato de compraventa automotor, que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERA: OBJETO. LA VENDEDORA vende, cede y transfiere a LA COMPRADORA, quien compra y adquiere en este acto, el siguiente vehículo de su propiedad que se describe como "un automotor usado, marca RENAULT; tipo CHASIS C/CABINA; Modelo MASTER PH3 DCI 120 PKCNF/2010; color BLANCO; DOMINIO JEQ755; motor marca RENAULT, número de motor: G9UA754C254324; chasis marca RANAULT, número de chasis: 93YBDCUG6BJ535164; peso 3.500 kilogramos; destinada al uso privado".----------

SEGUNDA: PRECIO. Las partes fijan de común acuerdo el precio de la presente compraventa en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000), que LA COMPRADORA se obliga y compromete a abonar a LA VENDEDORA en la forma, plazos y bajo la modalidad establecida en la Cláusula Tercera del presente instrumento. Las partes dejan expresamente aclarado que el valor real y de mercado del vehículo objeto de la presente asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000). No obstante ello y conforme surge del presupuesto de reparación N° 3299 de fecha 24/09/2026, emitido por D Mecánica Matías – Bosch Car Service, se constataron en el vehículo diversos defectos y desperfectos mecánicos (entre ellos, pérdidas de aceite complejas, desgaste del tren delantero, rótulas de suspensión, correa de distribución y demás ítems allí detallados), en virtud de lo cual las partes acordaron una rebaja del precio de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000) respecto del valor real del bien. La referida reducción de precio constituye el acuerdo económico alcanzado entre las partes en consideración al estado del vehículo y a los desperfectos y reparaciones expresamente consignados y conocidos por LA COMPRADORA, quien declara recibir el bien en el estado en que se encuentra y con pleno conocimiento de tales circunstancias, asumiendo por su exclusiva cuenta, cargo y riesgo la totalidad de las reparaciones, trabajos, repuestos, mano de obra, insumos, traslados, gestiones y demás gastos que resulten necesarios para la reparación integral y/o puesta en condiciones del vehículo respecto de los desperfectos, deficiencias y trabajos consignados en el presupuesto antes individualizado. En consecuencia, LA COMPRADORA declara que los desperfectos

BEARZOTTI MAURO JAVIER
D.N.I. 26.616.071
PRESIDENTE

Prof. Maciel Vottero
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

MIGUEL ANGEL ARMANDO
D.N.I.: 11.813.756
VICEPRESIDENTE

GERMAN H. BALDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Escaneado con CamScanner

y necesidades de reparación expresamente detallados y conocidos al momento de la celebración del presente han sido debidamente considerados en la determinación del precio convenido, por lo que nada tendrá que reclamar a LA VENDEDORA, ni ahora ni en el futuro, por dichos desperfectos, deficiencias, reparaciones o costos de reparación específicamente conocidos y contemplados en el presente instrumento, dejando desde ya expresa constancia de su conformidad con el precio acordado y con el estado del vehículo. La presente estipulación no importa reconocimiento por parte de LA VENDEDORA de responsabilidad alguna respecto de los desperfectos indicados, sino la expresa instrumentación del estado del vehículo conocido por ambas partes y de las condiciones económicas que determinaron el precio finalmente convenido.-----

TERCERA: FORMA, PLAZOS Y MODALIDAD DE PAGO. El precio final convenido de PESOS DIECISÉIS MILLONES ($16.000.000) será abonado por LA COMPRADORA a LA VENDEDORA de la siguiente manera, a saber: **a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) en especie:** la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000) mediante la entrega de TREINTA Y OCHO METROS CÚBICOS CON VEINTE CENTÉSIMOS (38,20 m³) de hormigón armado H-21, que LA COMPRADORA se obliga a proveer, elaborar y colocar en la/s obra/s que LA VENDEDORA determine dentro del ejido de la localidad de Freyre y/o zonas aledañas. A los efectos de determinar el valor de la prestación en especie, las partes establecen que el hormigón será computado a razón de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($209.450) por metro cúbico, valor vigente a la fecha de celebración del presente contrato, resultando que los 38,20 m³ equivalen a la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000). Una vez cumplida la totalidad de los 38,20 m³, se tendrá por íntegramente cancelada esta parte del precio. En caso de que, por razones vinculadas con la ejecución de las obras, la cantidad de hormigón efectivamente requerida y/o colocada resulte inferior a los 38,20 m³ comprometidos, el valor correspondiente al volumen no provisto será abonado por LA VENDEDORA a favor de LA COMPRADORA en pesos -moneda de curso legal- de contado, dinero efectivo, tomando como base el valor de $209.450 por m³, dentro de los diez (10) días corridos de determinada y comunicada fehacientemente la diferencia. **b) CINCUENTA POR CIENTO (50%) EN DINERO:** la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000) será abonada por LA COMPRADORA en pesos, moneda de curso legal, mediante DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($666.666,67) cada una, venciendo la primera de ellas el día 10 de noviembre de 2026 y las restantes en igual día de los meses subsiguientes, hasta la cancelación total del saldo. El importe de la última cuota será ajustado, corresponder, por la diferencia necesaria para que la suma de las doce (12) cuotas resulte exactamente equivalente al saldo total de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000). El pago de cada cuota mensual será efectuado mediante débito automático que LA VENDEDORA efectivizará sobre la Cuenta de Ahorro Mutual Variable Común N° 572, de titularidad de LA COMPRADORA, en las respectivas fechas de vencimiento o, en caso de coincidir éstas con un día inhábil, el primer día hábil inmediato posterior. A tales efectos, LA COMPRADORA mediante la firma del presente instrumento- expresamente autoriza y faculta

Prof. Macial Votaro
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

MIGUEL ANGEL ARMANDO
D.N.I.: 11.813.756
VICEPRESIDENTE

GERMAN H. BALDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Escaneado con CamScanner

a LA VENDEDORA a practicar los débitos correspondientes, comprometiéndose a mantener la relacionada cuenta con fondos suficientes para atender cada vencimiento durante toda la vigencia del presente contrato. En caso de que, al momento de efectuarse el débito, la cuenta no registre fondos suficientes para cubrir íntegramente el importe de la cuota correspondiente, LA COMPRADORA deberá integrar el saldo faltante mediante transferencia bancaria a la caja de ahorro de titularidad de LA VENDEDORA, cargo Banco de Córdoba SA, Sucursal Freyre, cuyo CBU N° 0200380901000000144929 se consigna en el presente, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES de haber sido notificada de la insuficiencia de fondos. La falta de integración del importe dentro de dicho plazo será considerada incumplimiento de la obligación de pago de la cuota respectiva, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el presente contrato.----------

CUARTA: ENTREGA DEL VEHÍCULO Y ESTADO. LA VENDEDORA, en este acto, hace efectiva entrega a LA COMPRADORA de la posesión material del vehículo objeto del presente contrato, en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra al día de la fecha y que LA COMPRADORA declara conocer y aceptar, en especial con relación al conocimiento expreso que ha tomado de los defectos y desperfectos detallados en el presupuesto N° 3299 referido en la Cláusula Segunda precedente, cuya reparación queda a exclusivo cargo de LA COMPRADORA. Asimismo, hace efectiva entrega material de la documentación del automotor, juego de llaves, manual, etc. A partir de la entrega, LA COMPRADORA asume exclusivamente, respecto de la guarda, conservación, traslado y uso del vehículo, todos los riesgos y responsabilidades que legalmente le correspondan, incluyendo aquellos derivados de los daños que su utilización pudiere ocasionar a personas o bienes, cualquiera sea la persona que lo conduzca, se encuentre debidamente autorizado o no.----------

QUINTA: GARANTÍA POR VICIOS Y RESPONSABILIDAD. En virtud de lo pactado en la Cláusula Segunda, LA COMPRADORA renuncia expresamente a todo reclamo contra LA VENDEDORA por los vicios, defectos y desperfectos mecánicos del vehículo que fueron puestos en su conocimiento mediante el presupuesto N° 3299, asumiendo LA COMPRADORA íntegramente el costo y la gestión de su reparación. En consecuencia, LA COMPRADORA acepta recibir el vehículo en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra al momento de la entrega, sin que pueda invocar como incumplimiento contractual las deficiencias, desgastes, deterioros o reparaciones que resulten propios de su antigüedad, uso anterior o estado aparente y que hayan podido ser razonablemente conocidos mediante la inspección efectuada. LA VENDEDORA garantiza únicamente que el vehículo se encuentra libre de gravámenes, embargos, prendas e inhibiciones al momento de esta venta, y que es de su legítima propiedad.----------

SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y GASTOS. Las partes se comprometen a suscribir dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha de celebración del presente instrumento, toda la documentación necesaria ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de formalizar la transferencia de dominio del vehículo a favor de LA COMPRADORA. Los gastos,

BEARZOTTI MAURO JAVIER
D.N.I. 26.516.071
PRESIDENTE

Prof. Maciel Vottero
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

MIGUEL ANGEL ARMANDO
D.N.I.: 11.813.756
VICEPRESIDENTE

GERMAN H. BALDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Escaneado con CamScanner

aranceles e impuestos que demande dicha transferencia serán soportados en forma exclusiva (100%) por LA COMPRADORA.----------

SÉPTIMA: MORA. El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas de las establecidas en la Cláusula Tercera, inciso b), y/o la falta de provisión del hormigón en los plazos, cantidad y condiciones allí pactados, facultará a LA VENDEDORA a exigir el pago inmediato de la totalidad del saldo pendiente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, operando la mora en forma automática por el mero vencimiento de los plazos (art. 886 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación).----------

OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES Y JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen los domicilios especiales indicados en el encabezamiento del presente instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen, sometiéndose para cualquier controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.--------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Prof. Maciel Vottero
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

GERMAN H. BALDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE FREYRE

BEARZOTTI MAURO JAVIER
D.N.I. 26.616.071
PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL ARMANDO
D.N.I.: 11.813.759
VICEPRESIDENTE

Escaneado con CamScanner